



Ayuntamiento de Riobos

ACTA DE CONSTITUCIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE RIOLBOS TRAS LA CELEBRACIÓN DE LAS ELECCIONES LOCALES EL 28 DE MAYO DE 2023

SEÑORES CONCEJALES ELECTOS

PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL (PSOE).

D. José Pedro Rodríguez Martín
D^a. María Sánchez Moreno
D. José Raúl Ginés Méndez
D. José María Moreno Moreno
D^a. Celia Rodríguez Pérez
D^a. María Magdalena Mendo Lucía

PARTIDO POPULAR (PP)

D. Michael Pérez Iglesias
D^a Maite Dillana Mirón

VOX (VOX)

D. Isaias Moreno Pérez

En Riobos, siendo las 12,00 horas del día 17 de Junio de 2023, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 195 y 196 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General (en adelante LOREG) y el artículo 37 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (en adelante ROF), en el Salón de Sesiones y en primera convocatoria, a los efectos de celebrar sesión constitutiva del Ayuntamiento tras las Elecciones Municipales celebradas el día 28 de Mayo del presente, se reúnen los Sres. Concejales electos citados al margen, salvo D. Isaias Moreno Pérez que no se presenta.

Asiste el Secretario de la Corporación, que da fe del acto D. Jose Luis Martin Martin.





Ayuntamiento de Riobos

1. FORMACION DE MESA DE EDAD

Abierta la sesión, por el Sr. Secretario se informa a los presentes que el objeto de la misma es proceder a la constitución de la Corporación Municipal del Ayuntamiento de Riobos y a la elección del Alcalde, tras la celebración de las Elecciones Municipales del día 28 de Mayo de 2023.

Informa que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 195 de la LOREG y en el artículo 37 del ROF, en primer lugar, procede constituir una Mesa de edad integrada por los concejales electos de mayor y menor de edad presentes en el acto, actuando como Secretario el que lo sea de la Corporación.

Habiendo concurrido la totalidad de los concejales electos salvo D. Isaías Moreno Pérez, se procede a constituir la Mesa de edad que estará integrada por **D^a María Magdalena Mendo Lucía**, en calidad de Presidenta, como Concejala electa de mayor edad, y **D^a María Sánchez Moreno**, como Concejala electa de menor edad, según resulta de la acreditación de su personalidad y fecha de nacimiento ante la Secretaría de la Corporación.

2. COMPROBACIONES PREVIAS

Por el Sr. Secretario se informa a la Mesa del Acta de Proclamación, del Acta de Escrutinio y de las credenciales de los concejales electos en las pasadas Elecciones Municipales celebradas el pasado día 28 de Mayo, todo ello remitido por la Junta Electoral de Zona de Coria.

Constituida la Mesa de Edad, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 195.3 de la LOREG y 37.3 del ROF, procede a comprobar las credenciales presentadas, o acreditaciones de la personalidad de los concejales electos con base a las certificaciones que el Ayuntamiento ha recibido de la Junta Electoral de Zona de Coria, **hallándolas conformes**.

El Sr. Secretario, teniendo en cuenta lo que obliga el artículo 36.3 del ROF, da cuenta a los Sres. Concejales electos del **Arqueo de fondos a fecha 17 de junio de 2023** al que se le adjuntan los recibos bancarios justificativos de las existencias en las entidades bancarias, así la documentación relativa al Inventario del patrimonio de la Corporación.

Nº Orden	Entidad	Código IBAN	Tipo de Ordinal	Existencias
1	Unicaja Banco SA	ES40 2103 2647 5900 3000 0002	Cta. Operativa	237.982,67€
2	Unicaja Banco SA	ES69 2103 7816 5000 1000 1098	Cta. Operativa	233.625,53€
3	Unicaja Banco SA	ES94 2103 2647 5200 6000 0018	Cta. rest. recaud. padrones	10.221,02€
4	Unicaja Banco SA	ES53 2103 2647 5500 6000 0027	Cta. rest. recaud. Banco	25,00€
Total existencias				481.854,22€

Todos los Concejales electos, salvo D. Isaías Moreno Pérez, teniendo en cuenta lo ordenado por el artículo 75.7 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, han presentado declaración sobre causas de posible incompatibilidad y sobre cualquier actividad que les proporcione o pueda proporcionar ingresos económicos así como declaración de sus bienes patrimoniales y de la participación en sociedades de todo tipo, con información de las sociedades por ellas participadas y de las autoliquidaciones de los impuestos sobre la Renta, Patrimonio y, en su caso, Sociedades.





Ayuntamiento de Riobos

3. ACTO DE JURAMENTO O PROMESA DEL CARGO DE CONCEJAL

El Sr. Secretario se informa que de conformidad con lo que ordena el artículo 108.8 de la LOREG, procede tomar juramento o promesa del cargo de Concejal a todos los electos utilizando para ello la fórmula prevista en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, regulador de la fórmula para toma de posesión de cargos o funciones públicas.

La Presidenta de la Mesa invita a los Sres. Concejales electos para que formulen juramento o promesa de su cargo, según dispone el citado artículo 108.8 de la LOREG, para lo que pregunta por orden de lista, y votos obtenidos por cada una de las candidaturas:

¿Jura o promete, por su conciencia y honor, cumplir fielmente las obligaciones del cargo de Concejal del Ayuntamiento de Riobos, con lealtad al Rey y guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado?

D. Jose Pedro Rodriguez Martin: Si, promete

D^a. María Sanchez Moreno: Si promete

D. Jose Raul Ginés Mendez: Si promete.

D. Jose María Moreno Moreno: Si promete

D^a Celia Rodriguez Pérez: Si, promete

D. Michael Pérez Iglesias: Si, jura

D^a. Maite Dillana Mirón: Si, jura.

D^a María Magdalena Mendo Lucía: Si, promete

Habiendo concurrido la mayoría absoluta de los Concejales electos, y por ende, el requisito exigido por los artículos 195.4 de la LOREG y 37.4 del ROF, la Presidenta de la Mesa **declara constituida** la Corporación y los Sres. Concejales toman asiento en los reservados para la Corporación del Ayuntamiento de Riobos.

4. ELECCION DEL ALCALDE

Constituida la Corporación, el Sr. Secretario procede a dar lectura a lo dispuesto en el artículo 196.1 de la LOREG sobre la elección del Alcalde, con la siguiente dicción literal:

“1. En la misma sesión constitutiva de la Corporación se procederá a la elección del alcalde de acuerdo con el siguiente procedimiento:

a) Pueden ser candidatos todos los concejales que encabecen sus correspondientes listas.

b) Si alguno de ellos obtiene la mayoría absoluta de los votos de los concejales es proclamado electo.





Ayuntamiento de Riobos

c) Si ninguno de ellos obtiene dicha mayoría es proclamado el concejal que encabece la lista que haya obtenido mayor número de votos populares en el correspondiente Municipio. En caso de empate se resolverá por sorteo”.

a) Proclamación de candidatos a la Alcaldía

Teniendo en cuenta que pueden ser candidatos todos los concejales que encabecen sus correspondientes listas, por la Presidenta de la Mesa se pregunta a los cabezas de lista de las correspondientes candidaturas si presentan o no candidatura al cargo de Alcalde del Ayuntamiento de Riobos.

D. Jose Pedro Rodriguez Martín, cabeza de lista por el Partido Socialista Obrero Español (PSOE), **presenta** candidatura a la Alcaldía de Riobos

D. Michael Pérez Iglesias, cabeza de lista por el Partido Popular (PP), **no presenta** candidatura a la Alcaldía de Riobos.

D. Isaias Moreno Perez, no asiste a la Sesión por lo que no puede pronunciarse al respecto.

b) Elección del sistema de votación

Tras la proclamación de candidatos, el Sr. Secretario, a tenor de lo dispuesto en el artículo 101 del ROF invita a los Srs. Concejales a que se manifiesten por el sistema de votación para la elección del cargo de Alcalde: Ordinaria, Nominal o Secreta.

Los señores Concejales, por unanimidad de los presentes acuerdan que la votación se haga por el **sistema ordinario**.

c) Votación para elección de Alcalde.

Seguidamente se procede a la votación para la elección de Alcalde del Ayuntamiento de Riobos, arrojando el siguiente resultado:

- **D. Jose Pedro Rodriguez Martin**, candidato del Partido Socialista Obrero Español (PSOE) obtiene **6** votos.

Abstenciones: 2 votos.

Tras el resultado de la votación, teniendo en cuenta que el número legal de concejales del Ayuntamiento de Riobos son nueve, por ende, la mayoría absoluta la componen cinco concejales, la Presidencia de la Mesa de edad, **proclama** Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Riobos a **D. José Pedro Rodríguez Martín**, cabeza de lista del Partido Socialista Obrero Español, al haber obtenido **6 votos**, y por ende **la mayoría absoluta** del número legal de concejales.

5. TOMA DE POSESIÓN DEL ALCALDE

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 40.2 del ROF y el artículo 18 del Real Decreto Legislativo 781/1986, por el que se aprueba el Texto Refundido de Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, la Presidenta de la Mesa, pregunta a D. José





Ayuntamiento de Riobos

Pedro Rodríguez Martin si acepta el cargo de Alcalde del Ayuntamiento de Riobos, a lo que el candidato responde: **Acepto**.

La Sra. Presidenta de la Mesa invita al único candidato al cargo de Alcalde del Ayuntamiento de Riobos, para que preste juramento o promesa de su cargo, según dispone el citado artículo 108.8 de la LOREG, formulando la siguiente pregunta:

¿D. Jose Pedro Rodriguez Martin, jura o promete, por su conciencia y honor, cumplir fielmente las obligaciones del cargo de Alcalde del Ayuntamiento de Riobos, con lealtad al Rey y guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado?

D. Jose Pedro Rodriguez Martin responde: Si, prometo.

Prestado el correspondiente juramento o promesa, D. José Pedro Rodríguez Martin **queda proclamado** Alcalde del Ayuntamiento de Riobos.

Por la Presidenta de la Mesa se hace entrega al nuevo Alcalde los atributos de su cargo (bastón de mando) asumiendo la Presidencia de la Sesión.

El Alcalde electo D. José Pedro Rodríguez Martin,

Para finalizar el Sr. Alcalde toma la palabra dirigiéndose a todos los presentes para manifestar su agradecimiento por la confianza depositada por los vecinos por tercera vez, lo que les compromete a trabajar y dedicar todo el tiempo por el bienestar del pueblo.

Por último invita a los Sres. Concejales por si quieren dirigirse a los presentes, a lo que éstos manifiestan que no.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Alcalde-Presidente se levanta la sesión, siendo las 12,42 horas del mismo día, de la que se extiende la presente acta que firma digitalmente conmigo el Sr. Alcalde en fecha al margen y de la que yo, el Secretario, doy fe.

EL ALCALDE,
José Pedro Rodríguez Martin

EL SECRETARIO
José Luis Martin Martin

